

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá. 29 de septiembre de 2020.
Al despacho del señor juez, la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Interlocutorio C. Nro. 213
Radicación Nro. 2018-00313-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda **EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA**, promovida mediante apoderada judicial de **OTONIEL HERNÁNDEZ** contra de **HÉCTOR FABIO OSPINA**, el Despacho decretará las que considere viables.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se detalla

JUZGADO:	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá
RADICADO:	2019-00037
CLASE:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Héctor Fabio Ospina
DEMANDADOS:	Manuel Eurípides Mosquera Hurtado

Para el perfeccionamiento de la medida, ofíciase a la anterior dependencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro._79 del 30 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA